Gobierno del CHACO

SM, CLC

DICTAMEN N° 1068

REF.: E21-2024-6476-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA **LEDESMA ERICK ALEXIS.**

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 28, firmado por el Ministro de Seguridad MATKOVICH, HUGO DANIEL y por el Jefe de Policía) por el cual se propicia la promoción del Cabo de Policía Plaza Nº 7825, Ledesma Erick Elexis D.N.I. Nº 40.030.950, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (fs. 1/2), mediante la cual el antes nombrado solicita al Jefe de Investigaciones Complejas de Sáenz Peña, Subcomisario Dario Ramón Romero, tenga a bien instar el trámite administrativo correspondiente a los efectos de que se le otorgue su reubicación jerárquica, escalafonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el título universitario de "Abogado" y que presta servicios en la División Investigaciones complejas interior Pcia. Roque Sáenz Peña, donde cumple funciones de carácter administrativo para lo cual poseo competencia de acuerdo al alcance del título de abogado, las que están referidas a asesorar en la aplicación constante de las normas que rigen en el procedimiento policial. A tal fin acompaña copias certificadas del mencionado título expedido por la Universidad del Chaco Austral (U.N.C.A.U.S)- (e-parte N° 1, págs. 7/8).

En ocasión de asumir intervención la Asesoría Letrada Policial en dictamen N° 4501 de 27 de junio de 2023 (e-parte N° 3 fs9/10) y dictamen Nº 452 de 18 de enero del 2024, se expidió en sentido discordante a lo solicitado, entendiendo que no se acredita una labor acorde al título que para acceder a lo

peticionado, careciendo de experiencia para estar en el escalafón jurídico, dado los destinos policiales que se observan en el legajo por lo cual no se encuentra acreditado su valía para la Institución Policial. Sin perjuicio de lo cual, aconsejó la intervención del Estado Mayor Policial.

Por su parte, el Estado Mayor Policial en Acta N° 27/24, sugirió al Jefe de Policía hacer lugar a la petición del Cabo de Policía Plaza Nº 7825 Erick Alexis Ledesma, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Principal de Policía y transferencia escalafonaria al cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico (e-parte N° 7 fs. 5/8).

En ese cometido, la actuación cuenta con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó planilla escala de diferencia de haberes de Cabo 1º a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 7 y 9)

En otro segmento obra las siguientes intervenciones, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en Dictamen Nº 094/24 solicitando intervenciones y suscripción por la máxima autoridad del proyecto de decreto, para que en el marco de sus competencias proceda a continuar con la medida (e-parte 13); de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo su informe técnico (e-parte 15); de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con dictamen Nº 108/2024 estableció que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable (e-parte16 y 17); de la dirección de administración policial informando la viabilidad presupuestaria (e-parte Nº 21); y de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 23).

A su turno, Contaduría General de la Provincia tomó intervención, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite (e-parte N° 27).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del profesional

Gobierno del CHACO

propuesto para la promoción se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la "Categoría 5 – Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico- Personal Superior- C.E.I.C N° 8- Grado 7- Oficial Principal- Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Específica 03- Patrullaje Policial- CUOF N° 71- Anexo 0- División Investigaciones Complejas interior Presidencia Roque Sáenz Peña- Jurisdicción 21 – Policía Provincial", como Oficial Principal "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además supeditada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.

Gobierno del CHACO

de asesoramiento estrictamente jurídico.

Sin perjuicio de lo cual, en caso de considerar viable la medida deberá consignarse correctamente el N° "7825" de plaza correspondiente al cabo Ledesma Erick, en un todo de acuerdo a las competencias concretas que refieren a esa dependencia.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

11 DIC. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO